

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
VICERRECTORADO ACADEMICO**

**REGLAMENTO DE CURSOS REMEDIALES, DE NIVELACION
Y DE AVANCE ACADEMICO**

**CAPITULO I
DE LA FINALIDAD**

Art. 1° El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos generales de organización y ejecución de los cursos remediales, de nivelación y avance académico establecidos en el Reglamento Académico en su artículo N° 29.

**CAPTITULO II
DE LAS DEFINICIONES Y GENERALIDADES**

Art. 2° Se considera curso remedial, cualquiera de las asignaturas, que como medida extraordinaria, la Facultad organiza y ejecuta para corregir una situación curricular en la que el alumno ha sido desaprobado.

Art. 3° Se considera cursos de nivelación cualquiera de las asignaturas que, con carácter excepcional, la Facultad organiza para desarrollar asignaturas pendientes de aprobación por cualquier situación curricular que haya generado un desfase en el avance regular de sus estudios.

Art. 4° Se considera curso de avance académico cualquier asignatura, que como medida extraordinaria, la Facultad organiza y ejecuta para posibilitar que el estudiante se adelante en el desarrollo de su plan de asignaturas.

Art. 5° Para organizar y desarrollar cursos remediales, de nivelación o de avance académico se necesita que:

- a) Exista una demanda por lo menos de 15 estudiantes.
- b) Exista disponibilidad de docentes de preferencia ordinarios y recursos de medios y materiales educativos.
- c) Su desarrollo coincida con el período vacacional ordinario, salvo situaciones de emergencia.

Art. 6° La duración del curso remedial no será menor del 70% ni mayor de 80% del número de horas de la asignatura. La disminución de horas que se hiciera en la programación debe ser en cada una de las unidades en forma proporcional.

Los cursos de nivelación y de avance académico se desarrollarán al 100% de lo programado

La exigencia académica en todos los casos es según lo establecida en el sílabo de semestre ordinario. El control y evaluación de su ejecución corresponde en primera instancia a los Departamentos académicos y a las Direcciones de Escuela.

Art. 7° La matrícula en un curso remedial, de nivelación o de avance académico se considera una matrícula más dentro del máximo permitido por el Reglamento de Matrícula.

Art. 8° El estudiante que se matricule por tercera oportunidad en un curso remedial se somete al artículo 24° del Reglamento de Matrícula. Es decir, en caso de desaprobación perderá su condición de alumno de la Universidad. Están comprendidos en éste artículo los estudiantes que hagan uso del artículo 22 del presente reglamento.

Art. 9° El calendario para la organización, autorización y ejecución de los cursos remediales, de nivelación y de avance académico es autorizado por el Vicerrectorado Académico en coordinación con las Facultades. Las Facultades darán cuenta a Vicerrectorado Académico de todo lo actuado.

- Art. 10° Las Facultades se encargan de la organización, ejecución, supervisión y evaluación de los cursos remediales, nivelación y de avance académico. La autorización se da por acuerdo de Consejo de Facultad o excepcionalmente con autorización del Decano por delegación expresa del Consejo de Facultad.
- Art. 11° Una vez autorizada la matrícula en un curso remedial, de nivelación o de avance académico por resolución de Facultad no habrá opción para retiro, excepto casos de enfermedad con informe médico de la Oficina de Bienestar Universitario. No procede la matrícula extemporánea en ningún caso.
- Art. 12° La matrícula de un estudiante en un curso remedial, de nivelación o de avance académico, que no cumpla con los prerrequisitos establecidos en el currículo de la Escuela, será anulada por la Oficina Central de Evaluación y Desarrollo Académico (OCEDA) debiendo informar a la Facultad a través del Vicerrectorado Académico.
- Art. 13° Los Directores de Escuela, antes de elevar el expediente de un curso remedial, de nivelación o de avance académico a la Decanatura solicitarán al Departamento Académico correspondiente la propuesta del profesor con autorización escrita del mismo. Además verificarán la conformidad de cada solicitud.
- Art. 14° Los horarios serán establecidos, dentro del calendario autorizado por el Vicerrectorado Académico, por las jefaturas de Departamentos Académicos, en concordancia con las Direcciones de Escuela, antes de la emisión de la Resolución Decanatural que oficializa la matrícula correspondiente.
- Art. 15° La evaluación de los cursos será continua y permanente. Por ninguna razón procede los exámenes sustitutorios.
El Vicerrector Académico dictará normas complementarias al presente reglamento necesarias para garantizar que la ejecución de los cursos sea lo más óptimo posible.
- Art. 16° El profesor del curso remedial, de nivelación o de avance académico deberá llenar las actas de notas finales y los registros de evaluación una vez concluido éste y entregarlas al Jefe de su Departamento dentro del plazo establecido con el informe respectivo.

CAPITULO III DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE MATRICULA

- Art. 17° El Estudiante de la Universidad puede matricularse en un curso remedial si cumple con los siguientes requisitos:
- a) Haber registrado matrícula en el semestre académico inmediato anterior o acreditar reserva de matrícula o con reinicio de estudios autorizado por resolución de Consejo de Facultad.
 - b) Haber desaprobado la asignatura en cualquiera de los semestre anteriores.
 - c) No estar matriculado en ningún otro curso remedial, pudiendo estarlo en un curso de nivelación o de avance académico. Lo cual no se permite a aquellos en condición de tercera matrícula en el curso remedial.
- Art. 18° Para registrar matrícula en un curso remedial el estudiante presentará una solicitud dirigida al Director de Escuela adjuntando:
- a) Constancia de matrícula del semestre académico inmediato anterior o resolución de reserva de matrícula o resolución de reinicio de estudios.
 - b) Constancia de notas expedido por la Oficina de Evaluación y Desarrollo Académico.
 - c) Recibo de derecho de matrícula por curso remedial.
 - d) Ficha de matrícula, llenada y firmada por el estudiante y por el profesor tutor consejero.
- Art. 19° Los alumnos inhabilitados no pueden matricularse en cursos remediales, sino de nivelación
- Art. 20° Los estudiantes, para tener derecho a matricularse en un curso de nivelación, deberán estar comprendidos en una de las siguientes situaciones:

- a) No haber registrado matrícula ordinaria en la asignatura, por impedimento curricular.
- b) Acreditar reserva de matrícula;
- c) Encontrarse en condición de:
 - Traslado interno o externo;
 - Inicio de estudios de segunda profesionalización;
 - Reanudación de estudios con resolución decanatural..
 - Haber culminado el último ciclo de estudios profesionales, adeudando como máximo los Cursos Unicos contemplados en el Art. 35 del Reglamento Académico.
 - Haber sido afectado por razones de cambios curriculares.

Art. 21° Para registrar matrícula en un curso de nivelación el estudiante presentará una solicitud dirigida al Director de Escuela adjuntando:

- a) Constancia de Notas expedida por la Oficina Central de Evaluación y Desarrollo Académico.
- b) Documento que acredite estar inmerso en una de las situaciones contempladas en el Art. 18°.
- b) Recibo de derecho de matrícula por curso de nivelación.
- e) Ficha de matrícula, llenada y firmada por el estudiante y por el profesor tutor consejero

Art. 22° En un curso de nivelación, excepcionalmente puede incluirse a estudiantes que cumplen con los requisitos para llevar la asignatura como curso remedial al no programarse éste, cancelando la tasa correspondiente a curso de nivelación.

Art. 23° La matrícula en un curso de avance académico requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos.

- a) Acreditar matrícula en semestre académico anterior o reserva de matrícula o reinicio de estudios con resolución decanatural.
- b) Tener promedio ponderado mayor o igual a doce (12) en el último semestre cursado.

Art. 24° Para registrar matrícula en un curso de avance académico el estudiante presentará una solicitud dirigida al Director de Escuela adjuntando:

- a) Ficha de matrícula del semestre anterior o resolución de reserva de matrícula o de reinicio de estudios.
- a) Constancia de notas expedido por la Oficina Central de Evaluación y Desarrollo Académico.
- b) Recibo de derecho de matrícula por curso de avance académico.
- a) Ficha de matrícula, llenada y firmada por el estudiante y por el profesor tutor consejero.

CAPITULO IV DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 25° Los problemas no previstos en el presente Reglamento de Cursos Remediales, de Nivelación y de Avance Académico se resuelven en primera instancia por los Consejos de Facultad y se ratifican por el Consejo Universitario, previo pronunciamiento del Vicerrector Académico.

Art. 26° El presente Reglamento entra en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

Aprobado por : Resolución N° 321-2000-CU-R-UNS, del 11.12.2000

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
VICERRECTORADO ACADEMICO**

**REGLAMENTO DE CURSOS REMEDIALES, DE NIVELACION
Y DE AVANCE ACADEMICO**

FE DE ERRATAS:

DI CE:

Art. 21° Para registrar matrícula en un curso de nivelación el estudiante presentará una solicitud dirigida al Director de Escuela adjuntando:

- a) Constancia de Notas expedida por la Oficina Central de Evaluación y Desarrollo Académico.
- b) Documento que acredite estar inmerso en una de las situaciones contempladas **en el Art. 18°**.
- c) Recibo de derecho de matrícula por curso de nivelación.
- d) Ficha de matrícula, llenada y firmada por el estudiante y por el profesor tutor consejero

DEBE DECIR:

Art. 21° Para registrar matrícula en un curso de nivelación el estudiante presentará una solicitud dirigida al Director de Escuela adjuntando:

- a) ***Constancia de Notas expedida por la Oficina Central de Evaluación y Desarrollo Académico.***
- b) ***Documento que acredite estar inmerso en una de las situaciones contempladas en el Art. 20°.***
- c) ***Recibo de derecho de matrícula por curso de nivelación.***
- d) ***Ficha de matrícula, llenada y firmada por el estudiante y por el profesor tutor consejero***